

Caracas, 04 de septiembre de 2026

CIUDADANO

GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS

**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
(SENIAT)**

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. **[NÚMERO]**, actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil **[NOMBRE DEL MINIMARKET, C.A.]**, inscrita por ante el Registro Mercantil **[IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO]**, debidamente identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **[NÚMERO DE RIF]**, con domicilio fiscal en **[DIRECCIÓN COMPLETA EXACTA]**, carácter que se evidencia del Acta Constitutiva Estatutaria que acompaño al presente escrito marcado con la letra "A"; ante usted acudo, con el debido respeto, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2 y 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)**, para exponer y solicitar lo siguiente:

CAPÍTULO I DE LOS HECHOS

Mi representada ha iniciado recientemente operaciones comerciales orientadas a la venta al detal de alimentos, bebidas y otros productos de consumo masivo, operando bajo el modelo de "Mini Market". Por la naturaleza de nuestra actividad económica, nos encontramos subsumidos en el supuesto de hecho previsto en el **artículo 8, numeral 3, literal "a" de la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071 (PA071)**, el cual impone la obligación de utilizar exclusivamente Máquinas Fiscales para la emisión de facturas.

No obstante, nuestra empresa se encuentra ante una imposibilidad material y jurídica para adquirir dicho equipamiento. Tal como es del conocimiento público y consta en la comunicación oficial emanada de la Gerencia de Fiscalización del SENIAT (**Oficio N° SNAT/INTI/GF/DEAT/2026-000491 de fecha 22 de julio de 2026**), dirigida a los principales distribuidores de equipos fiscales, se ha ordenado la paralización total de la venta de máquinas fiscales a nivel nacional hasta nuevo aviso.

Dado el elevado volumen de transacciones diarias propias de un mini market, resulta operativa, logística y administrativamente inviable la emisión de facturas manuales contingentes, toda vez que colapsaría el flujo de caja, generaría demoras inadmisibles para los consumidores y elevaría sustancialmente el riesgo de errores formales u omisiones.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO Y LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA

El principio general del derecho establece que *"a lo imposible nadie está obligado"*. Al estar suspendida la comercialización de Máquinas Fiscales por acto imperativo de la propia Administración Tributaria, el administrado no puede ser compelido a cumplir una obligación de imposible ejecución ni paralizar su actividad económica lícita, garantizada constitucionalmente.

En este sentido, el **artículo 6 de la PA071** prevé medios alternativos de emisión de facturas, específicamente en su numeral 2: *"Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)"*. Asimismo, el **artículo 7, numeral 3 ejusdem**, define el uso de *Sistemas computerizados o automatizados para la emisión de facturas*.

Para garantizar el control fiscal absoluto, la trazabilidad de las operaciones y la total pulcritud en la recaudación del IVA, mi representada implementará la plataforma de gestión empresarial **AdaptaPro**. Este robusto sistema permite la generación automatizada de facturas cumpliendo íntegramente con los extremos exigidos en el **artículo 13 de la PA071**, imprimiendo las operaciones de venta directamente sobre Formas Libres autorizadas por el SENIAT, garantizando el control total para tu empresa y simplificando tu gestión contable de alto volumen, sin recurrir a prácticas manuales susceptibles de error, elevando así tu eficiencia operativa.

CAPÍTULO III

PETITORIO

Con fundamento en los alegatos fácticos y jurídicos previamente expuestos, y ejerciendo el derecho de petición consagrado en el **artículo 2 de la LOPA**, solicito formalmente a este Despacho:

ÚNICO: Se **AUTORICE DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL** a mi representada, [NOMBRE DEL MINIMARKET, C.A.], a emitir sus facturas de venta empleando el sistema computerizado AdaptaPro sobre **Formas Libres** elaboradas por imprenta autorizada, conforme a lo establecido en los artículos 6 (numeral 2) y 7 (numeral 3) de la PA071, y con apego a los requisitos de su artículo 13, hasta tanto el SENIAT levante formalmente la suspensión de comercialización de Máquinas Fiscales dispuesta en la circular del 22 de julio de 2026 y sea materialmente posible su adquisición, instalación y fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la LOPA**, estimo un lapso prudencial para la respuesta a esta instancia que no requiere mayor substanciación, quedando a disposición para subsanar cualquier extremo requerido en los 15 días posteriores previstos en el artículo 50 ejusdem si fuere objetada.

Señalo como dirección a los efectos de las notificaciones pertinentes (Art. 49, num 3 LOPA): [DIRECCIÓN FÍSICA PARA NOTIFICACIONES] y correo electrónico: [CORREO].

Es justicia que espero, en Caracas a la fecha de su presentación.

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]

C.I. V- [NÚMERO]

Representante Legal de [NOMBRE DEL MINIMARKET, C.A.]